



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00064-00 (2020-0190 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: JAMES JOSE ESPINOSA BARBOSA Y OTRA

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra por tramitar revocatoria del poder. A su despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el representante legal de la entidad demandante, revoca el poder conferido a la DRA. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla, T.P N° 211807 del C.S. de la J, correo electrónico: g.romerin1987@hotmail.com y confiere poder a la profesional del Derecho, MILENA ALVARADO OSPINO, identificada con la C.C N° 55.221.994 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 285310 del C.S. de la J, correo electrónico: milena_alvarado83@hotmail.com , para que actúe en su nombre y representación en los mismos términos del poder inicial..

Así las cosas, conforme a lo establecido en el art. 75 Y 76 del CGP

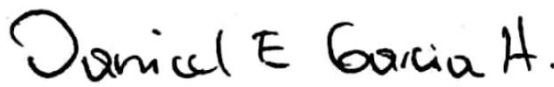
el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla, T.P N° 211807 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MILENA ALVARADO OSPINO, identificada con la C.C N° 55.221.994 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 285310 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria